

GACETA OFICIAL

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Año LXXIII.—Mes IX

LEY DE 21 DE JULIO DE 1941

Artículo 11.—La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela"

Artículo 12.—La "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela" se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios, siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse

Parágrafo único.—Las ediciones extraordinarias de la "Gaceta Oficial" tendrán una numeración especial

Artículo 13.—En la "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela" se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deban insertarse

Artículo 14.—Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela", cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Federal

Suscripción mensual anticipada, B 4

Número suelto, B 0.25

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto número 157—18 de junio de 1945—por el cual se concede Carta de nacionalidad venezolana a la señora Mera (Meri) Korngold de Lubowski.

Decreto número 158—18 de junio de 1945—por el cual se concede Carta de nacionalidad venezolana al señor Kalman Lubowski.

Decreto número 159—18 de junio de 1945—por el cual se concede Carta de nacionalidad venezolana al señor Naftali (Natalio) Hecker.

Decreto número 160—18 de junio de 1945—por el cual se concede Carta de nacionalidad venezolana al señor Moritz Hecker.

Decreto número 161—18 de junio de 1945—por el cual se concede Carta de nacionalidad venezolana a la señora Marlan Goffman de Hecker.

Decreto número 162—16 de junio de 1945—por el cual se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo VII—del Presupuesto de Gastos del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de Bs. 18.000.

Decreto número 163—18 de junio de 1945—por el cual se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del Departamento del Trabajo y de Comunicaciones, por la cantidad de Bs. 20.000.

Decreto número 164—16 de junio de 1945—por el cual se restringe en todo el territorio nacional, en los términos de dicho Decreto, el ejercicio de las garantías ciudadanas determinadas en los ordinales 2º, 8º y 9º del artículo 82 de la Constitución Nacional.

Ministerio de Hacienda

Resoluciones por las cuales se aprueban los expedientes instruidos por el Inspector-Fiscal de Estampillas en el Estado Lara, que en ellas se expresan.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución por la cual se autoriza especialmente a la Pan American Airways, Inc., para que continúe funcionando en Venezuela por un período de 60 días.

Ministerio de Fomento

Resolución por la cual se dispone editar el tercer tomo del VII Censo Nacional de Población correspondiente a los Estados Carabobo, Cojedes y Falcón.

Ministerio de Educación Nacional

Jurado para los exámenes parciales de Educación Normal que se efectuarán en esta ciudad en el próximo mes de julio.

Resolución por la cual se aprueban los programas de estudios correspondientes al segundo semestre de los cursos de Educación Secundaria que se leen en el Liceo Nocturno "Juan Vicente González", de esta ciudad.

Programas a que se refiere la Resolución anterior.

Ministerio del Trabajo y de Comunicaciones

Resolución por la cual se accede a una solicitud del ciudadano Roger Leyba.

Corte Federal y de Casación

Sentencia dictada por esta Corte con motivo del naufragio de una cunlara sin nombre.

Sentencia dictada por esta Corte con motivo del naufragio del bote "Bien Llegado Seas".

Sentencia dictada por esta Corte con motivo del naufragio de la goleta nacional "Marbella".

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 157—18 DE JUNIO DE 1945

EL PRESIDENTE

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Por cuanto la señora Mera (Meri) Korngold de Lubowski, originaria de Krinki, Polonia, manifiesta al Ejecutivo Federal su voluntad de naturalizarse, llenas según el expediente respectivo, todas las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización, y en uso de la atribución 31 que le confiere el artículo 104 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º.—Téngase a la señora Mera (Meri) Korngold de Lubowski, como ciudadana de los Estados Unidos de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómesese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la *Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela* de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2º.— El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el sello del Ejecutivo Federal y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal, en Caracas, a los diez y ocho días del mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y cinco.—Año 136º de la Independencia y 87º de la Federación.

(L. S.)

ISAIAS MEDINA A.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

J. N. RIVAS.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 51 al folio 41 del libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

ROBERTO PICÓN LARES.

DECRETO NUMERO 158—18 DE JUNIO DE 1945

EL PRESIDENTE

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Por cuanto el señor Kalman Lubowski, originario de Slonim, Polonia, manifiesta al Ejecutivo Federal su voluntad de naturalizarse, llenas según el expediente respectivo, todas las condiciones requeridas por la Ley de naturalización, y en uso de la atribución 31 que le confiere el artículo 104 de la Constitución Nacional,